



Acta de la Asamblea N°:43 **28 de Setiembre de 2023.**

Habiéndose enviado las invitaciones respectivas y el Orden del Día que convocan a la Asamblea Ordinaria N°43, la misma, se llevó a cabo en modo virtual, tal lo permite el reglamento del COFEMIN. A las 10:19 hs del día 28 de setiembre de 2023, se da inicio a la Asamblea N°43. Previa constatación de la existencia del quorum y las condiciones de Ley para sesionar, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Federal de Minería, declara abierta la sesión con los siguientes representantes provinciales asistiendo de manera virtual: Daiana Tolosa por Buenos Aires, Teresita Regalado por Catamarca, Ing Mario Salvia y Osmar Dufort por Corrientes, Bruno Restuccia por Chubut, Rodolfo Bergamasco por Córdoba, Miguel Soler por Jujuy, Cristian Buss por La Pampa, Roberto Zenobi por Mendoza, Carlos Portilla por Neuquén, Juan José Martínez por Salta, Gabriela Cabeza (p) por Tierra del Fuego, Dora Susana Acosta por Santiago del Estero, Sergio Reines Gería por Tucumán y Aldo Bonalumi como Secretario Ejecutivo del COFEMIN. Estaban presentes también representando a la Secretaría de Minería de la Nación, Enzo Araya, Subsecretario de Política Minera, el Ingeniero Hugo Nielson y Jorge González. Toma la palabra Aldo Bonalumi, Secretario Ejecutivo del Consejo Federal de Minería, brinda palabras de bienvenida a los representantes de las provincias, conectados vía Meet y le cede la palabra al Presidente del COFEMIN, Dr. Miguel Soler, quien expresa la bienvenida y agradece el esfuerzo de conexión, a todas las delegaciones provinciales y a las autoridades nacionales que están en la Asamblea, seguidamente, se le cede la palabra al Subsecretario de Política Minera, Cr. Enzo Araya, da la bienvenida a los presentes y acentúa su agradecimiento y su disponibilidad hacia la transferencia federal desde su cartera. Incentiva a las provincias a seguir trabajando en el mismo rumbo, ya que se están haciendo cosas importantes en materia minera en Argentina----- Se comienza con el tratamiento pleno del ORDEN DEL DIA, con el punto 1°: **Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria 42°**, Respecto a este punto Enzo Araya, manifiesta que en dicha Acta hay un párrafo que desearía cambiar su contenido. Esto hace, que la aprobación del acta en cuestión, pase para la Asamblea 44°. Acta no aprobada----- De inmediato se resuelve continuar con la Asamblea y el tratamiento del punto 2: **Lectura y aprobación del documento elaborado sobre Definición de Minería Artesanal y Pequeña Minería**. Dado que el documento había sido distribuido convenientemente, se aprueba por unanimidad, pasar el documento a la SECMIN para su tratamiento. El documento aprobado y enviado a la SECMIN a sus efectos, es el siguiente:

Secretaría de Minería
COFEMIN

Propuesta argentina

“Ajuste de la definición de Minería Artesanal y Pequeña Minería para el MERCOSUR”

BORRADOR

Propuesta argentina

Minería Artesanal y Pequeña Minería

1. INTRODUCCIÓN:

Durante la segunda mitad del siglo XX algunos países de América Latina propusieron una categorización o estratificación de la actividad minera, basada en criterios tales como: tamaño de la producción, capital invertido y número de trabajadores vinculados a los procesos de extracción de minerales.

Esa categorización que dividió a la industria en pequeña, mediana y gran minería posibilitando que los gobiernos, pongan en marcha diferentes planes y programas: mientras que algunos se relacionaron con el fomento a la pequeña minería, otros estimularon las inversiones estatales en grandes proyectos y otros crearon el clima necesario para la generación de negocios que captaran la inversión extranjera en gran minería.

Sin embargo, la minería, social o artesanal, la pequeña minería y tipos de empresas que han tenido a los minerales como beneficio, pero que son de pequeña escala, han quedado relegadas en el encasillamiento empresaria. Este tema no es menor a la hora de dimensionar la empresa a los fines administrativos. Es por esto que se propone el siguiente trabajo, para la discusión, teniendo como único objetivo clasificar con mejor precisión la actividad minera artesanal y la Pequeña Minería.

Contar con una categorización basada en nuestra realidad actual resultaría útil por dos motivos:

- 1) Para solicitar información de acuerdo al tipo de empresa, de modo de tener un conocimiento más acabado y certero del sector, y
- 2) Para implementar planes y programas adecuados a cada tipo de empresa.



El tema es importante por cuanto el conglomerado agrupado bajo la denominación “gran minería” –en general metalífera– es el responsable de la mayor parte de las exportaciones (y de las importaciones) del sector. Por su parte, la artesanal, social, micro, pequeña y mediana minería es la que genera la mayor parte del empleo. Es importante recordar que la artesanal, social, micro y pequeña minería tiene su origen en los albores de la humanidad y es de carácter universal, lo cual permite que se encuentren expresiones de ella en los cinco continentes y en países tan disímiles como: Canadá, Colombia, Chile, China, Bolivia, España, Inglaterra y Perú. El Banco Mundial define a la pequeña minería como “El tipo más primario de minería, caracterizada por individuos o grupos de individuos que explotan depósitos en pequeña escala con métodos manuales o equipos muy simples”.

ANTECEDENTES NORMATIVOS INTERNACIONALES PARA LA MINERÍA ARTESAL Y PEQUEÑA MINERÍA

MÉXICO:

Utiliza para el escalonamiento la FACTURACIÓN y el VOLUMEN DE PRODUCCIÓN

ECUADOR:

Utiliza el VOLUMEN DE PRODUCCIÓN, pero lo discrimina por TIPO DE MINERAL

COLOMBIA:

Lo que se utiliza es la SUPERFICIE del Título Minero en las etapas ANTERIORES a la producción (exploración + construcción) y al VOLUMEN DE LA PRODUCCIÓN escalando por tipo de producto. Clasificación productiva, pero diferenciando las escalas por tipo de producto.

PERÚ:

Considera la SUPERFICIE del Título Minero y al VOLUMEN DE PRODUCCIÓN escalando por tipo de producto.

CHILE:

Clasifica a la actividad Minera en base a la ORIDUCCIÓN y eventualmente en BASE AL EMPLEO.

ARGENTINA:

Para la conclusión de la definición argentina, se toma como base, algunas disposiciones legales vigentes y que algunos organismos argentinos han definido tamaños de empresas tales como las clasificaciones de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, de la Comisión Nacional de Valores y del Banco Central, Clasificación del Banco Central de la República Argentina. De este estudio se concluye que, tomando como límite a 100 empleados, por encima de esta cifra se tiene el 10% de las empresas mineras y por debajo, el 90%. Naturalmente que también se combinan los VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN. Si se integra el razonamiento en base a los antecedentes analizados se propone para estas definiciones tener en cuenta dos variables: 1°) PRODUCCIÓN DE MINERAL BRUTO o CAPACIDAD INSTALADA DE TRATAMIENTO y 2°) EMPLEO. Tomando como límite a 100 empleados entre medianas y grandes y 40 empleados entre pequeñas y medianas, a lo que se le agrega 12 empleados entre pequeñas empresas mineras y la minería artesanal.

Resulta necesario establecer una categorización objetiva y precisa de las Empresas Mineras Artesanales y Pequeñas Empresas Mineras, con el fin de diferenciar las características que se establecen para cada categoría. Se destaca que las variables “capacidad instalada de producción y/o beneficio” y “plantel de personal total” son indicadores de la dimensión económica y social de la empresa y que esas variables son determinantes a los efectos de categorizar a las empresas como Artesanales o Pequeñas. Se hace la salvedad del “tipo de producto” dado el valor intrínseco de cada uno.

DEFINICIONES

Establécese, para aquellas empresas que desarrollan actividad minera industrial que serán consideradas Artesanales o Pequeñas, las que satisfagan cualquiera de las características de la siguiente categorización:

1. Productores mineros artesanales

- a) En forma personal o como conjunto de personas físicas o jurídicas se dedican habitualmente y como medio de sustento a la explotación y/o beneficio directo de minerales, realizando sus actividades con métodos manuales y/o equipos básicos.
- b) Su plantel de personal total no supere las 12 personas.
- c) La actividad se realiza en sus lugares de residencia o zonas aledañas.
- d) Para rocas de aplicación: que posean por cualquier título, derechos mineros otorgados o en trámite y una capacidad instalada menor a 700 m²/mes o menor a 35 m³/mes. Y para los productores de materiales tales como áridos, limos y arcillas, en que el límite será una capacidad instalada de producción y/o beneficio de hasta sesenta (60) tns/día – 10.800Tns/mes-
- e) Minerales para lapidación y colección: que posean por cualquier título derechos mineros otorgados o en trámite y una capacidad instalada de producción de 1tns/día.
- f) Para metales pesados detriticos y arenas metalíferas no auríferas: una capacidad instalada de producción y/o beneficio de hasta sesenta (60) tns/día.
- g) Tratamiento artesanal de placeres aluvionales (oro) y arenas auríferas de playa: que posean por cualquier título derechos mineros otorgados o en trámite y que produzca como máximo 100 grs/mes.
- h) Producción de sales y recursos evaporíticos comerciales: que posean por cualquier título, de derechos mineros otorgados o en trámite y que produzca menos de 12 tns/día - 360 tns/mes de productos raspados, piletas o panes.



i) Incluyen los proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales moderados y cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables. Cada Autoridad Minera Regional se hará responsable de aplicar los controles que sea menester siguiendo las generales de las leyes y disposiciones vigentes.

2. Pequeños productores mineros:

a) Su plantel de personal total no supere las 40 personas.

b) Para rocas de aplicación: que posean por cualquier título, de derechos mineros otorgados o en trámite y una capacidad instalada menor a 2000 m² o 100 m³/mes.

c) Posean por cualquier título una capacidad instalada de producción y/o beneficio de hasta 350 toneladas métricas por día, con excepción de materiales de construcción, arenas, gravas auríferas de placer, metales pesados detríticos y sales y/o evaporitas, arcillas y minerales industrial en que el límite será una capacidad instalada de producción y/o beneficio de hasta mil (1,000) toneladas/día – 30.000tns/mes.

ACLARACIÓN: No serán consideradas Artesanales o Pequeñas aquéllas que, reuniendo los requisitos establecidos en las presentes definiciones, estén controladas por o vinculadas a otra empresa/s o grupo/s económico/s nacionales o extranjeros que no reúnan tales requisitos.

A los efectos aclaratorios, se considerará que una empresa está vinculada a otra/s empresa/s o grupo/s económico/s cuando ésta/s participe/n en más del diez por ciento (10%) del capital de la primera; y controlada, cuando participe/n, en forma directa o por intermedio de otra sociedad a su vez controlada, en más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la primera.

Asimismo, se establece que los requisitos indicados ut supra no son acumulativos, pero la falta de encuadramiento o el incumplimiento de alguno de ellos implica que el productor no podrá ser considerado como artesanal o pequeño.

Inmediatamente se pasa al tratamiento del Orden del Día 3: **Espacio para exponer a cerca de proyectos realizados o en marcha en las administraciones integrantes del COFEMIN. Según las solicitudes recibidas, el orden de exposición de 20/30 minutos, será la siguiente: 1°- Provincia de Buenos Aires, - 2° Provincia de La Pampa.** Sin embargo y por razones de poca conectividad comienza la exposición la provincia de La Pampa que es ofrecida por los **Lics. Cristian Buss y Martín Zunino**. En primer lugar, desarrollan los detalles del PLAN DE RELEVAMIENTO OPERATIVO MINERO "PROMIN", cuyos objetivos básicos son la incentivación a la realización de tareas de prevención, control y educación en materia ambiental minera, de producción y de seguridad e higiene. Manifiestan que en La Pampa hay 28.653 has concedidas – 141 minas de primera y segunda categoría y 852 ha permisionadas con 63 canteras en lo que hace a la tercera categoría. Se aceptaron los mecanismos del Registro Gráfico, la Policía Minera y fundamentalmente el Departamento Técnico Ambiental Minero. El desarrollo, evolución y control del Mapa Minero es permanente, destinando comisiones semanales de por lo menos 5 destinos a los efectos de la actualización de cada punto. De esta manera se logró confeccionar y editar el MANUAL DE BUENAS PRACTICAS MINERAS. De esta manera se pudieron observar incongruencias en el cumplimiento de los planes de manejo incluidos en los IIA, la incorrecta gestión de combustibles y lubricantes, residuos tóxicos y no tóxicos, la falta de comunicación entre el responsable ambiental y el productor y fundamentalmente las necesidades del sector minero local tales como falta de capacitación, desconexión productiva, etc. Fue de mucha utilidad comenzar a detectar los INDICADORES de la actividad Minera Provincial, de allí que al estudiar los PROMIN desde 2017 haya sido posible poder ver los relevamientos de todos los establecimientos mineros, revisar las actas de inspección y lograr realizar una zonificación muy útil. Estos indicadores son concretamente Ambientales y de Producción, que al conjugarlos dan un panorama preciso y útil para tomar decisiones. En lo que hace a transporte las Guías, los límites de Explotación y los Beneficios, dieron concretamente apoyo a la gestión. A los efectos de mitigar los accidentes se mantiene un control estricto de la Seguridad e Higiene, como ropa de trabajo, cartelería extintores y Salud. El análisis de estos indicadores que se comenzaron a concretar en 2017, son alentadores, pues si bien no se ha alcanzado valores óptimos, si se a llegado a indicadores regulares con tendencia a buenos en un franco ascenso que venía de indicadores con resultados malos. También es dable poner de relieve la sanción de la LEY DE CERROS 3537, herramienta legal que declara de interés estratégico para el desarrollo minero provincial, la prospección, exploración de los cerros denominados Cerros Bayos, Cerro Rogaciano y Piedras Coloradas. Por decreto (N°: 2537) se puso en marcha el S.E.CO.MIN (Sistema de emisión y control de guía de tránsito de minerales vía web). Se tiene ingreso con numero de usuario y contraseña en seym.lapampa.gob.ar. El interés por lo expuesto es manifiesto entre quienes escuchan y se queda en contacto para la transferencia de información interprovincial. Acto seguido comienza la provincia de Buenos Aires con su exposición a cargo de la **Dra. Daiana Tolosa**, quien precisa que en la provincia de Buenos Aires hay 50 municipios mineros que producen más del 35% de la producción nacional de minerales no metalífero, agrega que hay 260 establecimientos mineros inscriptos que



despachan para transporte más de 20 millones de toneladas producida por 4200 trabajadores mineros directos. Con claridad pone de manifiesto que a través de la aprobación del Decreto 54/2020 se jerarquiza el área de minería, eso permitió otorgar nuevas funciones que se organizaron en tres Direcciones, que generaron un diagnóstico inicial redefiniendo objetivos de gestión, incluyendo la política y la investigación como herramientas de transformación. De inmediato se implementaron los Programas de: TRANSPARENCIA MINERA, Saneamiento del Catastro Minero; 2. Ajuste en las multas para productores que infrinjan la normativa sobre la Guía Única de traslado para el tránsito de Sustancias Minerales, Ley N°: 13.312 y Decreto N° 2090/10; 3. Creación del Registro Público de Infractores a la Guía Única de Tránsito de Minerales; 4. Sistematización de la normativa vigente PLDPM; INDICADORES DE PRODUCCIÓN: Información asentada en las Guías Mineras de cada establecimiento y productor; obtención de datos concretos relevantes para la ejecución de políticas específicas para el sector; <https://drive.google.com/file/d/18u19WvpbLy1EHDQUTdyHuxyCZStWUjX/view> PRESENCIA EN TERRITORIO: Resolución N° 718-MPCEITGP-2021 que aprueba la ejecución del Programa de Fortalecimiento de Fiscalización Minera permitiendo la Intensificación de inspecciones; Los operativos en ruta, establecimientos, verificaciones técnicas y ambientales; y el acompañamiento al sector productivo y a los profesionales; AMPLIACIÓN DE RECURSOS MINEROS: otorgando la adjudicaciones de canteras fiscales a empresas permitiendo que las PyMES de la región puedan reactivar sus actividades y la Suscripción del Convenio Tripartito entre la Subsecretaría de Minería, el entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR); POLÍTICAS DE GENERO: La provincia de Buenos Aires representa actualmente un 11.5% del empleo minero nacional, En marzo el empleo femenino en la minería de la provincia alcanzó los 299 puestos de trabajo, lo que explica un 6,9% del empleo minero total en Buenos Aires. En términos interanuales los puestos de trabajo ocupados por mujeres crecieron un 9,1%. FORMACIÓN PROFESIONAL E IMPULSO PRODUCTIVO, RELACIÓN CON LA COMUNIDAD, POTENCIAL MINERO, aquí se concretaron la apertura del curso de Electricista Industrial destinado específicamente a trabajadores mineros del partido de Olavarría; la creación de la Tecnicatura Superior en Minería pública; y el programa de Generación de Empleo Calificado en el Sector Minero, aprobado por Resolución N° 736-MPCEITGP-2021. Naturalmente que la iniciativa da indicadores favorables que permiten presentar la oferta del sistema científico-tecnológico y universitario para potenciar el desarrollo del sector minero e industrias asociadas; y difundir las herramientas de promoción productiva, industrial y científico-tecnológica del gobierno provincial; y las capacidades del sistema provincial de ciencia y tecnología. Aprovecha para dar publicidad al ENCUENTRO PROVINCIAL MINERÍA, CIENCIA E INDUSTRIA a realizarse el 18 de noviembre de 2023 en el Club y Sociedad de Fomento "Pueblo Nuevo", Municipalidad de Olavarría. Queda comprometida en enviar un video institucional para difundirlo entre las Autoridades Mineras Provinciales. Finalmente expone acerca de la Escuela de la Piedra y la Cerámica dando los siguientes detalles: Creación de la primera Escuela de la Piedra Bonaerense, implementación de talleres orientados a la minería artesanal y de oficio. Resolución N° 410/21; Programa Educativo "La Minería en el Nivel Primario y Medio Etapa 1 (con perspectiva de género) aprobado por Resolución N° 806-MPCEITGP-2021; Mediaciones como herramienta ante conflictos mineros; PAM/Turismo minero. Sin duda alguna, agrega que se está poniendo toda la energía en darle importancia y potencialidad de la minería bonaerense, a definir con precisión el rol del estado para su desarrollo y también a generar convenio con SEGEMAR. Todos toman nota de lo expuesto y lo mismo que con La Pampa, seguramente se generaran contactos interprovinciales. Se pone de manifiesto con mucha satisfacción, como algunas provincias, además de las que han expuesto, como han ido ordenando la gestión y agregando funciones de eficiencia en cada una de ellas-----

Se pasa al tratamiento del punto 4: **Estado de avance del proyecto ejecutivo sobre RECURSOS MINERALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en elaboración conjuntamente con SEGEMAR.** Toma la palabra Aldo Bonalumi (Secretario Ejecutivo del COFEMIN), a los efectos de manifestar que hay 10 provincias que han materializado sus envíos y que están a punto de ser aprobados por SEGEMAR, pero que lamentablemente hay 13 provincias que aún no han enviado material alguno, por lo que desde la Secretaría Ejecutiva se comunica que se seguirá enviado recordatorios al respecto-----

Inmediatamente se pasa al punto 5 del orden del Día: **Comentario a cerca de la documentación ACORDADA y que se entregará a SECMIN, respecto a los proyectos entregados posteriormente a la Asamblea 42° y que quedó el compromiso de respuesta de los mismos: I. Programa de Control Ambiental Minero 4.0, II. Programa Huella Hídrica Cero, III. Programa de Gestión de Pasivos Ambientales de la Minería, IV. Programa de Minería y Economía Circular (EC), V. Fortalecimiento Educativo en Sustentabilidad Minera, VI. Programa de Gestión Social Minera. Espacio a la SECMIN de 30 minutos tema Catastro, Web y otros.** Miguel Soler manifiesta que las provincias han realizado observaciones,



se aclara precisamente que el programa I, se acepta como para que se realice un acto administrativo (resolución) y que el resto de los programas se consideren formalmente como LÍNEAS DE TRABAJO, a la vez que agradece en nombre de todo el COFEMIN, el gesto político y profesional de hacer las respectivas consultas. Teresita Regalado agrega, que estas consultas son indispensables, no solo por lo que las provincias pueden manifestar, acerca de los programas, pues son ellas las que de una u otra manera viven la minera en el territorio, sino que además pueden manifestar las dificultades concretas que se tiene para llevar a cabo todos y cada uno de los programas. además para lograr el objetivo que los programas sean realmente efectivos de concretar, es necesario incluir la participación de los organismos públicos que tienen que ver con las Líneas de Trabajo planteadas, lo que demandará un tiempo para la complementación proyectada. No hay mucho personal en las provincias y de concretarse todos al mismo tiempo o en el mismo año, será casi imposible llevarlos a cabo simultáneamente. Hechas las aclaraciones, se acordó por unanimidad el envío del siguiente documento a la SECMIN:

Respuesta oficial de COFEMIN a la solicitud: "Participar institucionalmente en algunas RESOLUCIONES y LÍNEAS DE TRABAJO generadas en la SECMIN. 28/09/2023.

En primer lugar, agradecemos nuevamente que la Secretaría de Minería de Nación consulte al COFEMIN antes de dictar resoluciones que nos afectan en forma directa, y cuya implementación resultaría compleja o imposible si no se articulan bien con las 23 provincias que se verían comprendidas, y en donde cada una tiene a su vez, sus propias prioridades de trabajo a partir de sus diferentes realidades y políticas provinciales de desarrollo.

Es fundamental recordar que la vocación de diálogo y de fortalecer nuestra institución como órgano asesor de la SECMIN, ha sido reiterada en varias ocasiones de nuestra parte, y es muy bueno que continuemos desarrollando y afianzando esta forma de trabajar y de construir verdaderos consensos de políticas públicas mineras, conociendo temas importantes en las provincias, acordando ideas prioritarias regionales y nacionales, y definiendo trabajos y líneas de acción consensuadas, contribuyendo así a que su implementación real tenga mayor índice de efectividad, y tal como lo venimos haciendo también - desde las provincias, el Gobierno Nacional y el COFEMIN-, con el Congreso de la Nación, con los sectores empresariales, las entidades educacionales, las comunidades originarias y las localidades mineras.

Según lo decidido en la Asamblea 42°, después que la SECMIN expusiera en el punto 2° del Orden del día de dicha Asamblea sobre los programas que nos ocupan y que consta en actas, la Asamblea dijo: "nos comprometemos, ni bien recibida la documentación de la totalidad de los programas, en no más de 15 días corridos, devolverlos observados y con sugerencias para que sean tenidas en cuenta, en un movimiento como el que ya hemos experimentado anteriormente, y en este caso sobre: I. Programa de Control Ambiental Minero 4.0, II. Programa Huella Hídrica Cero, III. Programa de Gestión de Pasivos Ambientales de la Minería, IV. Programa de Minería y Economía Circular (EC), V. Fortalecimiento Educativo en Sustentabilidad Minera, VI. Programa de Gestión Social Minera. De esta manera, y a partir del documento recibido, de los comentarios hechos desde SECMIN en la Asamblea 42°, de comentarios recibidos por correo electrónico desde 2 provincias, y del análisis realizado en la Asamblea 43, la respuesta desde el Consejo Federal de Minería es:

1. Teniendo en cuenta que, para el punto I, Programa de Control Ambiental Minero 4.0, según lo expresado en la Asamblea 42°, "...hay disponibilidad de US\$2,5 millones y que, a la vez, posee Solicitud de Gasto aprobada, PRODOC aprobado por Cancillería y PNUD...", es que la modalidad de Resolución, por parte de la SECMIN, es aceptada por COFEMIN sugiriendo en este punto que se cambie el concepto: "Que, en este escenario, resulta sumamente relevante que la Minería Argentina se convierta en una industria líder en innovación para la protección ambiental, construyendo un modelo a seguir para las demás actividades primarias e industriales en términos de uso sostenible de los recursos naturales, participación ciudadana y transparencia", esto afirma que queremos ser líderes en el asunto, cuando la actividad minera ya lo es. Ahí se sugiere cambiar por el siguiente texto: "Que, en este escenario, resulta sumamente relevante que la Minería Argentina siga siendo y fortalezca su liderazgo en innovación para la protección ambiental, afianzando el modelo para las demás actividades primarias e industriales en términos de uso sostenible de los recursos naturales, participación ciudadana y transparencia". Fundamentamos nuestra sugerencia en que estamos convencidos que ya somos una industria modelo a seguir en lo que hace a lo ambiental, tanto es así, que nuestro sector es el único que cuenta con leyes específicas al respecto y que las Autoridades Mineras tienen bajo sus responsabilidades hacerlas cumplir. Por otro lado, sería importante que este programa pueda incluir en la medida de lo posible y destinar una parte de sus fondos a resolver problemáticas ambientales y de control planteadas por la Región NEA (en nuestra Asamblea 33° del 7 abril 2022, entre otras), referidas al seguimiento satelital de los buques areneros. Además, las líneas de acción podrían incluir manuales de procedimiento y estandarización de "parámetros ambientales a monitorear" de acuerdo al tipo de mineral/roca y etapa del proyecto minero bajo control, a fin de comenzar a avanzar hacia una "normalización" de este tipo de datos que se solicitan desde las autoridades mineras provinciales a las empresas.

2. Los programas: II. Programa Huella Hídrica Cero, III. Programa de Gestión de Pasivos Ambientales de la Minería, IV. Programa de Minería y Economía Circular (EC), V. Fortalecimiento Educativo en Sustentabilidad Minera y VI. Programa de Gestión Social Minera, entendemos que son LÍNEAS DE TRABAJO importantes en todos los casos, muchas de ellas ya expuestas repetidamente a través de los años, pero que indudablemente se deben encarar hasta poder cumplirlas al



pie de la letra una vez que se tenga la certeza de su posibilidad de financiación, naturalmente que, en todos los casos, cuentan con nuestro apoyo.

3. Teniendo en cuenta, que en todos los casos del punto 2, todo debe ser debatido en sus detalles, a la hora de la redacción final, ya que impactan directamente en las provincias, es que se aceptan como LÍNEAS DE TRABAJO, para que, en su momento, podamos discutir el cuerpo resolutivo del asunto, el momento y la posibilidad cierta de financiación, dentro del ámbito de las Asambleas de nuestro consejo. Cuenta mucho, además, que posibilidad material de concretar el programa posee cada distrito.

4. No obstante, en la LÍNEA DE TRABAJO de: V. Programa Huella Hídrica Cero, ARTÍCULO 4º.- Delegase en la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA dependiente de la SECRETARÍA DE MINERÍA la facultad para emitir las normas inherentes al funcionamiento del Programa y/o dictar las disposiciones aclaratorias o complementarias en caso de que resulte necesario. Esta aclaración es precisamente la que hacemos en el punto 3, es decir, que cuando se redacte el cuerpo resolutivo, la discusión sea federal y con la participación conjunta de las 23 provincias a través del COFEMIN, por lo que sugerimos que este artículo o aclaración en la LÍNEA DE TRABAJO sea eliminada.

5. Cuando en todos los casos se redacta: "Que, en ejercicio del federalismo de concertación, se proyecta el presente PROGRAMA, así como su implementación, en articulación con el CONSEJO FEDERAL DE MINERÍA (COFEMIN), organismo de consulta de la SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN, conforme la Ley N° 24.224." Esta redacción es válida para: I. Programa de Control Ambiental Minero 4.0. En cambio, para lo que serán LÍNEAS DE TRABAJO, es decir: II. Programa Huella Hídrica Cero, III. Programa de Gestión de Pasivos Ambientales de la Minería, IV. Programa de Minería y Economía Circular (EC), V. Fortalecimiento Educativo en Sustentabilidad Minera y VI. Programa de Gestión Social Minera, se sugiere se cambie a: "Que, en ejercicio del federalismo de concertación, se proyecta la presente LÍNEA DE TRABAJO, en articulación con el CONSEJO FEDERAL DE MINERÍA (COFEMIN), organismo de consulta de la SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN, conforme la Ley N° 24.224."

6. Se adjunta, CONTROL DE CAMBIOS, aportado por Catamarca, los cuales deberán ser tenidos en cuenta, a los efectos de tomar las observaciones allí indicadas, y comentarios aportados desde Jujuy, ya incluidos en la presente. COFEMIN.

Seguidamente el Licenciado Jorge González, toma la palabra para comentar acerca de la Nueva Plataforma para la Cartera de Proyectos de Argentina, se vale de una proyección Power Point para mostrar que los avances de los proyectos y su estado fueron configurados según el Acuerdo Federal al respecto que suscribieron COFEMIN/SECMIN y SEGEMAR, mostrando la cantidad de proyectos y su estado, definiendo que la Cartera de Proyectos es la visible en SIACAM, donde es posible consultar además la Producción minera mundial, el comercio mundial de minerales, la producción nacional, empleo, salarios, minería comparada, impuestos, divisas, proveedores mineros, precios internacionales, CARTERA DE PROYECTOS y anuncios de inversión. El acceso a la plataforma se prevé por medio del COFEMIN relevar un listado de usuarios (al menos uno por provincia) designado para carga y actualización de proyectos y se prevén usuarios para los equipos técnicos de las direcciones de la SECMIN para validar las cargas realizadas por las provincias, dando el link: <https://proyectosmineros.produccion.gob.ar/login>. Una vez dentro es posible cargar de un nuevo proyecto, visualización de todos los proyectos cargados hasta el momento, permite la búsqueda de proyectos por nombre o por diferentes filtros tales como, provincia, departamento o estado del proyecto. Se incorporó búsqueda por expediente, estado y tipo, descarga de la información de cada uno de los proyectos y visualización "modo ficha" proyecto por proyecto. Será posible cargar el Nombre y el estado del proyecto, todos los datos y detalles del mismo, las especificaciones de la commodity, los datos de ampliación aprobados por la provincia y la información de catastro. Acto seguido define los beneficios que se intuyen tendrá la implementación de esta cartera, enumerando: Información pública actualizada en tiempo real, homogeneización de los datos a nivel provincial / nacional, asociación de expedientes por proyecto, incorporación de proyectos en estados iniciales a la cartera nacional, sustitución de Excels y disminución de errores involuntarios. Miguel Soler pone de manifiesto, que pretender que cada provincia tipee los proyectos y los mantenga actualizados, hoy por hoy es algo que dudo mucho se pueda hacer a nivel de todos los distritos, Jujuy directamente no podría. No quita que la iniciativa esté espectacularmente buena, pero la implementación no es nada fácil. También hay que agregar la 3º categoría, que es la que mueve la minería en las 23 provincias. Teresita Regalado, coincide con Miguel Soler en el tema GENERACIÓN DE DATOS, diciendo que algunos datos solicitados ya están en cada distrito, aunque no todos. En definitiva, concluye diciendo que es algo que hay que verlo bien para poder realmente llevarlo a cabo, no es un tema fácil. La secretaria ejecutiva aclara, poniendo de ejemplo algunas cosas que se les pide a las provincias para armar la edición de LOS RECURSOS MINERALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y estamos teniendo demoras en las devoluciones. Por eso, hay que comenzar a pensar, que la SECMIN, debería ver la manera de



moveirse con un equipo a las provincias, que éstas en una semana faciliten personal y que en conjunto se vayan llenando las planillas como corresponde. Hay que pensar en algo así, porque el problema de falta de personal capacitado, no es solo de las provincias, sino que también lo tiene Nación. Miguel Soler, manifiesta claramente que sería deseable, que la propia SECMIN, le ayude a las provincias, para que el trabajo no solo sea completo, sino que certificadamente correcto. Roberto Zenobi, ofrece pasar el sistema informatizado y que en definitiva cargue la SECMIN o se cargue en conjunto. Aldo Bonalumi, manifiesta que la Plataforma de Carteras de Proyecto, es algo no solo útil, sino que extraordinariamente práctico y necesario y de alguna manera se deberá hacer. Pocas veces hubo una oferta conjunta de la SECMIN así, pero, una cosa es planificar una teoría y otra es llevarla a la práctica, lo que no se quiere es tomar un compromiso, que luego terminará en un mail y en ninguna planilla completada. Miguel Soler comentó como ejemplo que todo lo de Catastro y el Registro de Productores Mineros que están funcionando en las provincias, se pudo compilar bien cuando el delegado de la SECMIN visitó y coordinó con las autoridades locales el “como” realizar las cosas, pero han quedado desactualizados en la web de Nación. Está muy claro que el trabajo físico, debe ser coordinado y ejecutado por SECMIN/PROVINCIA., de esta manera se irá adelante. Si Nación solicita por mail los datos, será difícil conseguir los datos. Queda claro que no es un problema no es de disponibilidad de datos, sino que de mano de obra. Este modo de trabajar es histórico, tanto es así, que se han hecho muchos trabajos en colaboración conjunta--

De inmediato se trata el tema 6: **Solicitud de información a SECMIN, acerca de la nota AFIP**. Al respecto se constata, mediante nota enviada por la Secretaría de Minería de la Nación, que la nota a AFIP, tal lo había solicitado COFEMIN, fue enviada a la Administración Federal de Ingresos Públicos-----

Finalmente, Miguel Soler agradece la participación, se fija fecha para la Asamblea Ordinaria 44° (presencial) para el jueves 30 de noviembre de 2023 a las 10:00 hs. Siendo las 13:17 hs del día veintiocho de setiembre de dos mil veintitrés, y habiendo quedado pendiente la finalización del tratamiento del punto dos (1) del Orden del Día, que en común acuerdo se completará en la Asamblea 43°. Se pone de manifiesto que el punto que quedó pendiente en la Asamblea 42°, fue tratado aquí como Punto 5 habiendo consumido su tratamiento en forma efectiva. Acto seguido se da por finalizada la Asamblea N°:43°-----